



Concejo Deliberante Del Municipio de Río Grande
“CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Miriam G. Mora
Bloque Frente Electoral por la Unidad Popular

TEMA : HABILITACIÓN PLATAFORMAS DIGITALES PARA TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS.

Modificado 29/11/23

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Constitución Nacional

Ley 26994 CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN

Sentencia TDCL N° 176/2021

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que nuestra Carta Magna expresamente reconoce entre otros, los derechos a trabajar, ejercer industria lícita y comerciar a todos los habitantes de la Nación;

Que la ley 26994 en su Artículo n°1280. estipula que :Hay contrato de transporte cuando una parte llamada transportista o porteador se obliga a trasladar personas o cosas de un lugar a otro, y la otra, llamada pasajero o cargador, se obliga a pagar un precio o flete.

Que el contrato antes mencionado entre particulares puede considerarse un acto de comercio entre privados

Que en el actual contexto de época invernal, la demanda de vehículos de transporte de pasajeros ha quedado desbordada e ineficiente; se propone mediante el presente proyecto un marco normativo para el desarrollo pleno de una modalidad de transporte de pasajeros sumamente beneficiosa para la población como lo es la brindada mediante la intermediación digital entre el usuario y el conductor;

Que como delimitación fáctica debe destacarse la revolución digital que experimenta el mundo y que, entre otras muchas consecuencias se subraya la denominada “economía colaborativa”;

Que como resultado de lo antedicho, existen múltiples aplicaciones y plataformas digitales accesibles en dispositivos electrónicos al alcance de cualquier persona y que conectan directamente al usuario con prestadores de servicios o proveedores de bienes;

Que con la posibilidad de realizar conexiones de manera masiva, descentralizada e instantánea, se produce una mejora sustancial en la asignación de recursos con fuertes reducción de costos y un gran mejoramiento en el aprovechamiento del tiempo, entre otros beneficios;

Que la apertura a la nueva actividad de este tipo de transporte, redundará en una mejora de las tarifas, rapidez y seguridad para los usuarios,



Concejo Deliberante Del Municipio de Río Grande
"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Miriam G. Mora
Bloque Frente Electoral por la Unidad Popular

Que finalmente por un lado está el interés corporativo o sectorial que busca mantener limitada la oferta e impedir el ingreso de nuevos actores, y por el otro lado existe el interés de la mayoría de la población en general y de los usuarios en particular que brega por la posibilidad de materializar el derecho a elegir entre dos o más opciones, además, del derecho a trabajar y comerciar libremente dentro del marco normativo vigente, entre otras derivaciones virtuosas dentro de las cuales, repetimos, se encuentra la creación de nuevas fuentes de empleo en una realidad en que la necesidad de ello es imperiosa;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- CREAR el Registro Municipal de Empresas de Redes de Transporte Privado de Personas por Plataformas Digitales y Electrónicas. (ERTPPPDE) con los servicios que habitualmente prestan.

ARTÍCULO 2° .- ESTABLECER que los prestadores de servicio de transporte de pasajeros ya habilitados ,(taxis y Remis) también podrán prestar servicios a través de la ERTPPPDE.

DE LAS EMPRESAS:

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que las ERTPPPDE deberán, constituir domicilio en la Ciudad de Río Grande para todos los efectos legales en su relación tanto con el Municipio como con los usuarios del transporte y designar apoderado y representante legal que se encargará de obtener la Habilitación Comercial en la Ciudad de Río Grande así como toda otra gestión ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que las ERTPPPDE están obligadas a:

a) Realizar la inscripción correspondiente en la Dirección de Transporte Municipal.



Concejo Deliberante Del Municipio de Río Grande
"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Miriam G. Mora
Bloque Frente Electoral por la Unidad Popular

- b) cumplir con las disposiciones reglamentarias que la Autoridad de Aplicación al efecto determine.
- c) No permitir que un conductor o conductora permanezca activo/a por más de 8 horas corridas ni más de 12 horas fraccionadas en un mismo día;
- d) exigir y fiscalizar que los conductores que dependen de la ERTPPPDE no posean infracciones de tránsito de manera reiterada.
- e) verificar que los conductores se encuentren debidamente inscriptos en los organismos fiscales y previsionales correspondientes y recabar de ellos certificados de antecedentes penales a fin de ser presentados ante la autoridad pertinente en caso de que así lo requiera
- f) proporcionar cuando sea requerido por la la autoridad de aplicación toda la información veraz, necesaria y útil en los tiempos y formatos que ésta requiera para conocer la identidad de los conductores, sus datos individualizantes y los recorridos efectuados por cada vehículo, los montos cobrados y cualquier otra información que se entienda necesaria para ejercer sus potestades, cumpliendo con la normativa vigente de protección de datos;
- g) Presentar mensualmente listado actualizado de los vehículos y conductores habilitados por las empresas ante la autoridad de aplicación.

DE LOS VEHÍCULOS :

ARTÍCULO 5°- ESTABLECER que los vehículos que se afecten a las ERTPPPDE, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser aptos para la actividad con motores que tengan una cilindrada igual o superior a los 1.000 cm³.
- b) Ser del tipo sedán o 5 puertas.
- c) Contar con un mínimo de cuatro (4) puertas.
- d) Contar con una capacidad no inferior a cuatro (4) pasajeros mayores sentados, y poseer baúl con capacidad suficiente para el transporte de los equipajes y/o bultos acompañados.



Concejo Deliberante Del Municipio de Río Grande
"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Miriam G. Mora
Bloque Frente Electoral por la Unidad Popular

- e) Mantener el estado y conservación de la unidad, tanto exterior como interior, en las mejores condiciones de seguridad, higiene y pintura. Queda prohibida cualquier clase de propaganda o publicidad.
- f) Contar con clara iluminación interior durante las horas de luz artificial, en el momento de ascenso y descenso de pasajeros.
- g) Cumplimentar la Revisión Técnica Obligatoria, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nacional N° 24.449, su reglamentación y disposiciones complementarias.
- f) deberán estar identificados mediante carteles autoadhesivos en el parabrisas e imantados en las puertas que contengan N° de socio y código QR.

DE LOS CONDUCTORES:

ARTÍCULO 6° .- ESTABLECER que quienes realicen el servicio deberán contar con el seguro de cobertura para transporte de pasajeros conforme con las disposiciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación y con Licencia Nacional de Conducir clase: D1.

ARTÍCULO 7°- ESTABLECER que a los fines de acreditar la prestación del servicio y cuando la Autoridad de Aplicación lo requiera, el conductor y pasajeros deberán exhibir sus dispositivos móviles con la aplicación activada que indique nombre del conductor, nombre del pasajero, tipo de vehículo y destino acordado.

ARTÍCULO 8°.- ESTABLECER que la prestación del servicio de transporte sólo podrá realizarse previa solicitud cursada por el pasajero usuario de la ERTPPPDE a un conductor registrado y disponible para prestar el servicio en ese momento. En ningún caso los vehículos habilitados para la prestación de estos servicios de transporte podrán hacer oferta pública del mismo, ni trasladar a pasajeros que no acrediten su calidad de usuarios de ERTPPPDE y la solicitud previa del viaje.

ARTÍCULO 9° .- ESTABLECER que el Municipio a través de RGA Activa Sociedad del Estado podrá crear una plataforma digital y electrónica para la prestación de los servicios estipulados en la presente norma.

ARTÍCULO 10° .- ABROGAR la Ordenanza Municipal N°3548/2016.

ARTÍCULO 11°.- DE FORMA.-



Concejo Deliberante Del Municipio de Río Grande
"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Miriam G. Mora
Bloque Frente Electoral por la Unidad Popular

FUNDAMENTOS

SR. PRESIDENTE:

Por todo lo expuesto es que solicito el acompañamiento de mis pares, para la aprobación del presente proyecto de ordenanza.

MUCHAS GRACIAS.